TRASLADO SECRETARIAL, DE EXCEPCIONES DE MERITO CONFORMIDAD CON LOS ARTS 110 Y 370 C.G.P.

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADA	TRASLADO
2018-0416	PERTENENCIA	MARCOS LEON HENAO ROJAS Y OTROS	ZANDOR CAPITAL HOY GRAN COLOMBIA GOLD	EXCEPCIONES PREVIAS POR 5 DÍAS FLS. 1 AL 13

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

PATRICIA.A. BARRIENTOS BALBÍN
SECRETRIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
SEGOVIA
ANTIOQUIA.

CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 9 DE FEBRERO DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00. A.M.) HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 5:00.P.M.

PATRICIA. A., B ARRIENTOS BALBÍN

SECRETARIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 02/07/2019 - 9:50:03 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0018623696 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Xfl1dldjdjGnFljS

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A.

NOMBRE DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA: PANAMA

DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA: MEDELLÍN

MATRICULA 21-528491-8
21-583986-2

NIT: 900306309-1

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 4 SUR 43 A 195 OFICINA 230 B
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 4485220
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico:
notificaciones@grancolombiagold.com.co
contabilidad.zandor@grancolombiagold.com.co

Dirección para notificación judicial: Calle 4 SUR 43 A 195 OFICINA 230 B
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 4485220
Telefono para notificación 2: No reporto

2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XfllldldjdjGnFljS

Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación:
contabilidad.zandor@grancolombiagold.com.co
notificaciones@grancolombiagold.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CONSTITUCIÓN

APERTURA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA: Que por Escritura Pública No. 2185, Otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C, en julio 10 de 2009, registrada inicialmente en esta Entidad en septiembre 15 de 2011 y nuevamente inscrita en esta Entidad el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496, se protocolizaron los documentos de fundación, los estatutos de la sociedad extranjera y el acto que acordó la apertura de la sucursal en Colombia, bajo el nombre de:

ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.16628 de agosto 19 de 2010.

Escritura No.1757 de junio 29 de 2011 de la Notaría 44a. de Bogotá, aclarada mediante escritura púbica No.4053, del 18 de noviembre de 2015, de la Notaría 44a. de Bogotá D.C..

Escritura No.2688 del 12 de septiembre de 2011 de la Notaría 44a. de Bogota, registrada en esta Entidad el 15 de septiembre de 2011 y nuevamente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6o., bajo el No.496, mediante la cual la sucursal cambia su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No.4405, del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 44 de Medellín.

Escritura Pública Número 299, del 05 de febrero de 2013, de la Notaria 44 de Bogotá D.C., registrada inicialmente en esta Entidad el 13 de febrero de 2013 y nuevamente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6o., bajo el No.496, mediante la cual la Sucursal Extranjera cambia su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura No.4785 del 12 de diciembre de 2014 de la Notaría 44a. de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XfllldldjdjGnFljS

Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 23 de enero de 2015, en el libro 6o., bajo el No.496, mediante la cual la sucursal extranjera cambia su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Escritura No.2828, del 26 de diciembre de 2016, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2017, bajo el No.158 del libro 6 del registro mercantil.

Escritura Pública No.966 del 20 de junio de 2018, de la Notaría 10a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de junio de 2018, bajo el No.001983 del libro VI del registro mercantil, mediante la cual, se aprobó el cambio de razón social de la sociedad extranjera así:

GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 15 de 2061.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sucursal es el de inversión, prospección, exploración, construcción de infraestructuras, montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte, comercialización y exportación de todos o cualquiera de los minerales, hidrocarburos y energía eléctrica que se encuentren en el sueldo y el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada.

En desarrollo de uso objeto social, la sucursal podrá:

1) Celebrar con el ministerio de minas y energía, ingeominas u otras empresas del orden público o privado los acuerdos o contratos en las modalidades que sea del caso u otros negocios jurídicos permitidos por la ley.

2) Colocar sus fondos en valores, tales como acciones y otros certificados de participación, así como en otros títulos de crédito que producen intereses, bajo cualquier nombre o en cualquier forma.

3) Invertir o comprar bienes e inmuebles, adquirir poseer, alquiler, arrendar, parcelar, mejorar, edificar, vendedor o enajenar, hipotecar, gravar, constituir obras de infraestructura, tales como carreteras, tuberías y otras similares en bienes inmuebles.

4) Dar fianzas y otras garantía, construir fideicomisos y cartas de crédito, hipotecar o dar en prenda o gravar de otra forma elementos

patrimoniales, todo ello para garantizar deudas de la sucursal.

5) Comercializar al por mayor o en pequeñas cantidades a plazos, importar y exportar materias primas, minerales, materiales orgánicos, productos semielaborados, productos acabados de cualquier clase.

6) Tomar y dar dinero en préstamo.

7) Solicitar toda clase de títulos o permisos a las autoridades competentes, celebrar los contratos a que haya lugar y en general disponer de los derechos mineros o petróleos a cualquier título, ya sea para enajenarlos, gravarlos, cederlos, etc.

8) Realizar todo tipo de donaciones, a favor de cualquier persona natural y/o jurídica por cualquier monto en desarrollo de su objeto social.

9) Adoptar las decisiones que se requiera dirigidas al cumplimiento del objeto social.

CAPITAL

CAPITAL ASIGNADO: Que el capital asignado a la Sucursal en Colombia es $118.137.300,00.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá Representante Legal Principal, Representante Legal Suplente. Los representantes legales tendrán las más amplias y suficientes facultades para representar y actuar en nombre de la compañía, ante las autoridades del poder público de las ramas jecutivas, legislativas y jurisdiccional y demás entidades ubernamentales, así como ante las empresas de derecho privado en todos los negocios que la compañía se proponga desarrollar en Colombia y para realizar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía.

Así mismo tendrá Representante Legal Judicial, Representante Legal Judicial Suplente y Segundo Suplente del Representante Legal Judicial.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LOMBARDO PAREDES ARENAS DESIGNACION	C.E 476.705

Por Acta del 25 de marzo de 2014 de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de abril de 2014 y

posteriormente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ DESIGNACION	80.413.650

Por Escritura Pública No. 4785 del 12 de diciembre de 2014 de la Notaría 44a. de Bogotá, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PRINCIPAL	ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY DESIGNACION	16.752.328

Por acta del 30 de septiembre de 2014 de la Junta Directiva reducida a Escritura Pública número 4785 del 12 de diciembre de 2014, de la Notaría 44 de Bogota D.c., registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE DE LA SUCURSAL	JONATHAN ARISTIZABAL ARANGO DESIGNACION	1.020.448.251

Por Acta del 11 de mayo de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de julio de 2018, en el libro 6, bajo el número 2043

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO DESIGNACION	78.747.916

Por Acta del 3 de octubre de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 18 de octubre de 2018, en el libro 6, bajo el número 3177.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL:

El Representante Legal Judicial Principal o sus Suplentes tendrán la facultad para actuar en cualquier asunto en que pudiere tener interés la sociedad como demandante o demandada; representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones que adelante ésta en los asuntos específicos de trámites que se surtan o deban surtirse ante todo tipo de autoridades de policía, judiciales, administrativas, mineras, ambientales, fiscales, civiles, laborales, penales o judiciales y cualquier otra autoridad pública, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente para su defensa; presentar

demandas, amparos administrativos o civiles, querellas, denuncias, notificarse en de la sociedad de los autos admisorios de demandas, mandamientos de pago, cobros coactivos, o de cualquier providencia que deba ser notificada; contestar demandas o requerimientos, recibir el traslado de las mismas, recibir y aportar documentos o solicitudes, promover y evacuar pruebas; interponer recursos de acuerdo con la ley; practicar medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes; representar a la sociedad en todos los procesos que se adelanten ante las autoridades judiciales y administrativas, con las facultades especiales de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, revocar, reasumir, participar en las audiencias especiales de conciliación con facultad para conciliar, así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar, suscribir pólizas y en general, para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones anexas, conexas, accesorias o complementarias, y para agotar los trámites que en derecho sean pertinentes para la defensa de los intereses de la sociedad.

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA MARIA GIRALDO GOMEZ DESIGNACION	43.870.815
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEDRO ANDRES OSSA RESTREPO DESIGNACION	71.379.723

Por Acta del 30 de mayo de 2014 de la Junta Directiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de agosto de 2014 y posteriormente registrado(a) en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2284 Fecha: 2014/12/03
Procedencia: NOTARIA 2A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRI
Identificación: 16752328
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/01/27 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

Para que, individual y autónomamente, obrando según las condiciones que se señalan y bajo las instrucciones del Representante Legal de la

compañía, actúe, realice o celebre los siguientes actos jurídicos en nombre y representación de la sociedad:

1. Para que actúe en nombre de la sociedad y la represente en todos los actos propios del derecho del trabajo (Asuntos laborales) en que la empresa deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa o actuar como demandada o citada ante cualquier autoridad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional (COLPENSIONES, EPS, ARL, SENA, CIBF, FONDOS DE PENSIONES, CAJAS DE COMPENSACION, ENTIDADES PRIVADAS O ADMINISTRATIVOS, DESCENTRALIZADOS, AUTONOMOS, MINISTERIOS, JUZGADOS, TRIBUNALES, NOTARIAS, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONESTITUCUONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENTRE OTROS), con el fin de cumplir con cualquiera de las siguientes actuaciones: Presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, acciones, recursos y demandas; iniciación de investigaciones o comparecencia de ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato a criterio del mandatario general, interponer recursos y desistir, conciliar, transigir, y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y el presente poder. De la misma manera para representar a la sociedad en todo lo relacionado con los trabajadores directa e indirectamente, con sus organizaciones sindicales y las negociaciones colectivas de trabajo. La relación que se hace es por vía enumerativa solamente.

2. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte las facultades conferidas por el presente poder, ello sin perjuicio de las facultades otorgadas en relación con los poderes especiales descritos.

3. El Presente poder terminará de manera automática por libre revocación por parte de la sociedad sin necesidad de indicación de causa.

4. Para revisar la información técnica y jurídica de los expedientes de los títulos mineros y solicitudes de los cuales su poderdante es titular, así como para notificarse, recibir y aportar documentos, interponer recursos, pedir suspensiones, prórrogas, integraciones, permisos para subcontratar, contestar requerimientos, dar avisos, suscribir pólizas, cánones, formatos y, en general, realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la protección de todos y cada uno de los títulos mineros de su poderdante.

5. Para interponer servidumbres mineras y amparos administrativos por perturbaciones sobre los títulos mineros de los cuales su poderdante es titular con base en los artículos 306 del Código de minas, ley 685 de 2001, así como para revisar los expedientes de dichos amparos y solicitudes, notificarse, recibir y aportar documentos, interponer recursos y, en general realizar todas aquellas actuaciones que sean

necesarias para la protección de todos y cada uno de los títulos mineros de su poderdante.

6. Para que represente judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones laborales, civiles, penales y administrativas que adelante esta ante cualquier entidad quedando facultado para presentar y seguir hasta su terminación, las demandadas, denuncias, procesos, actos, diligencias, audiencias y actuaciones respectivas, solicitar pruebas, presentar documentos, interponer recursos, notificarse, emplazar, excepcionar, finalizar anticipadamente el proceso, conciliar y, en general, realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la protección de los intereses de la compañía, incluida la absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar y conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato.

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATOS VIGENTES

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: Privado de marzo 29 de 2011

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA (21-528491-8)
FIDUCIARIA: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
BIEN: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGA A TRANSFERIR A LA FIDUCIARIA LOS SIGUIENTES BIENES.

1. UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO
2. LOS RECURSOS.
VIGENCIA: 1 AÑO

DATOS DE INCRIPCION: Enero 26 de 2015, libro 20, bajo el No. 2.

Modificada según documento de abril 26 de 2011, registrado en esta entidad el 26 de enero de 2015, libro 20, bajo el No. 2, consistente en incrementa el cupo de credito a el fideicomitente por valor de $10.000.000.000

Modificada según documento de agosto 8 de 2012, registrado en esta entidad el 26 de enero de 2015, libro 20, bajo el No. 2, consistente en incrementa el cupo de credito a el fideicomitente por valor de $15.000.000.000

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 02/07/2019 - 9:50:03 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XfllldldjdjGnFljS

	COLOMBIA
Matrícula número:	21-583986-02
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	29/03/2019
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 4 SUR 43 A 195 OFICINA 230 B
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

0722: Extracción de oro y otros metales preciosos
0990: Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras
4662: Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 02/07/2019 - 9:50:03 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XflldldjdjGnFljS

---

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

11

GRANCOLOMBIAGOLD

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SEGOVIA - ANTIOQUIA
Recibí de Suk Zapata
Fecha Agosto 5/2019
Quien recibe

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA.
Segovia-Antioquia.

PROCESO:	Verbal - Pertenencia
DEMANDANTE:	Marco León Henao Rojas y Otros.
DEMANDADO:	ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA y Otros.
ASUNTO:	Excepciones previas.
RADICADO:	2018-00416-00

CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, mayor, Abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Medellin, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de representante legal judicial suplente de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** hoy **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA,** según lo acredita el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, me permito dentro del término legal **proponer Excepciones Previas** en contra de la demanda de la referencia, la cuales fundamento en las siguientes:

I. DECLARACIONES Y CONDENAS.

PRIMERO: Que se declare probada la Excepción Previa de:

1. *Falta de Competencia.*

SEGUNDO: Que de declare *Terminado* el presente asunto, según lo establecido en el Artículo 278 del Código General del Proceso.

TERCERO: Que se condene a la parte demandante, al pago de las *Costas Procesales*, que se hubieren causado en la instancia.

1. FALTA DE COMPETENCIA

Revisado el avalúo catastral del inmueble, objeto de litigio, se observa que el lote de mayor extensión, identificado con el FMI No. 027-24882 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Segovia, supera los 40 SMLMV, siendo este el factor determinante para establecer la

GRANCOLOMBIAGOLD

competencia por el factor objetivo de la cuantía, tal como lo dispone el Articulo 26, numeral 3, el cual cita:

"En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos".

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente asunto, deberá ser adelantado ante el **JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA**, por cuanto que la competencia determinada en la demanda es debido al factor cuantía, la cual fijó el apoderado de la parte demandante de manera errónea, ya que el avaluó del lote de mayor extensión supera los 40 SMMLV, recuérdese que el inmueble objeto de litigio corresponde a todo el predio en general y no a la franja, zona o sector donde se localiza la presunta posesión.

De esta manera se podrá indicar de manera respetuosa señor juez, que usted no es el competente para conocer del presente proceso, según lo indicado en el artículo 25 y 26 del Código General del Proceso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo preceptuado en el artículo 100,101, 25, 26 del Código General del Proceso.

III. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Debe seguirse el procedimiento señalado en el artículo 100 y ss del Código General del Proceso.

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de esta solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

IV. ANEXOS

Me permito acompañar copia del presente escrito para traslado y archivo del Juzgado y certificado de existencia y representación legal de **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** hoy **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA.**

13

GRANCOLOMBIAGOLD

V. NOTIFICACIONES:

El suscrito apoderado y mi representada en la Calle 4 sur No. 43A –195 oficinas 230B, Centro Ejecutivo en la ciudad de Medellín (Colombia), Teléfono: 4485220. Correo Electrónico: notificaciones@grancolombiagold.com.co y/o carlos.castilla@grancolombiagold.com.co

Del Señor Juez,

CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO.
C.C. No. 78.747.916
T.P. No. 96.920 del C.S. de la J.